



---

## EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

### Bolivia

---



## Contenido

1	BASE LEGAL .....	2
2	Estructura Organizacional del Sector.....	2
3	OPERADORES DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.....	4

## 1 BASE LEGAL

Ley 182 de 1995, que norma la gestión de la Comisión Nacional de Televisión (CNTV).

En el año 2009 se promulgó la Ley 1341<sup>1</sup> que define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Además, establece los siguientes principios orientadores del sector: prioridad al acceso y uso de las TIC, la libre competencia, el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos, la protección de los derechos de los usuarios, la promoción de la inversión, la neutralidad tecnológica, el derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC, y la masificación del Gobierno en Línea.

En el 2011 se promulga el Decreto 1980<sup>2</sup> por el cual se fija como tope máximo de espectro radioeléctrico, para uso en servicios móviles terrestres, 85 MHz por proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones.

## 2 Estructura Organizacional del Sector

### El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

La Ley 1341 cambió de nombre al Ministerio de Comunicaciones por el de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

El MINTIC es el organismo responsable de dictar las políticas del sector de las telecomunicaciones/TIC, incluida la radiodifusión sonora. Sus principales objetivos son: diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político y a elevar el bienestar de los ciudadanos;

<sup>1</sup> Diario Oficial No. 47426 de 30 julio, 2009. Página 42.

<sup>2</sup> Diario Oficial No. 48.166 de 19 de agosto de 2011

promover el uso y apropiación de las TIC, entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales; impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector; y, definir la política y ejercer la gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico y de los servicios postales y relacionados.

### **La Comisión de Regulación de Comunicaciones**

La Ley 1341 cambió de nombre a la Comisión de Regulación de las Telecomunicaciones (CRT) por el de Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).

La CRC es una Unidad Administrativa Especial, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, sin personería jurídica y adscrita al MINTIC, responsable de la regulación del sector, de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad.

### **La Agencia Nacional del Espectro**

La Ley 1341 creó la Agencia Nacional del Espectro (ANE) como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al MINTIC, sin personería jurídica, con autonomía técnica, administrativa y financiera. El objetivo de la ANE es brindar el soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con este recurso.

Entre sus principales funciones están: Asesorar al MINTIC en el diseño y formulación de políticas, planes y programas relacionados con el espectro radioeléctrico; diseñar y formular políticas, planes y programas relacionados con la vigilancia y control; estudiar y proponer esquemas óptimos de vigilancia y control; ejercer la vigilancia y control del recurso; realizar la gestión técnica; investigar e identificar las nuevas tendencias nacionales e internacionales en cuanto a la administración, vigilancia y control del espectro; y, estudiar y proponer los parámetros de valoración por el derecho al uso; hacer las investigaciones a que haya lugar, por posibles infracciones al régimen del espectro así como imponer las sanciones; y, ordenar el cese de operaciones no autorizadas de redes, el decomiso provisional y definitivo de equipos y demás bienes utilizados para el efecto.

### **La Comisión Nacional de Televisión (CNTV)**

La Comisión Nacional de Televisión (CNTV) es un organismo de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio, para desarrollar y ejecutar los planes y programas del estado en el servicio público de televisión, así como también dirigir la política que en materia. La CNTV es la entidad del Estado que en materia de televisión, planea, dirige y desarrolla las políticas; regula el servicio; gestiona el uso del espectro electromagnético; garantiza los derechos de televidentes y usuarios y los fines

y principios del servicio, y promueve la competencia y la eficiencia en el subsector. Sus informes de gestión los presenta a consideración del Gobierno Nacional y del Congreso de la República.

El Congreso colombiano aprobó una reforma constitucional que elimina a la CNTV. Este organismo sería reemplazado en el lapso de 6 meses, por otras tres entidades. La CRC y la ANE son dos candidatas para regular este subsector, en tanto que la regulación de los contenidos televisivos quedarían en manos de una comisión independiente (junio de 2011).

### **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**

Su objetivo es la interpretación jurídica sobre el régimen de servicios públicos domiciliarios para que responda a las necesidades del Estado, los usuarios y los prestadores de tales servicios. Esta Superintendencia, a través de su Oficina Asesora Jurídica, tiene como tarea la unificación de las líneas conceptuales de la entidad, tomando en cuenta las novedades legislativas y jurisprudenciales.

### **Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones<sup>3</sup> así como la utilización del espectro radioeléctrico, por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, contribuyen al Fondo a través de una contraprestación económica.

El objeto del Fondo es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las TIC, así como apoyar las actividades del MINTIC y la ANE, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.

## **3 OPERADORES DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES**

Los servicios de telecomunicaciones se bajo un régimen de libre competencia.

Los servicios de telefonía fija lo prestan: la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB); Empresas Públicas de Medellín (EPM Telecomunicaciones); Colombia Telecomunicaciones;

---

<sup>3</sup> Ley 1341, Artículo 10. (...) la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un *servicio público* bajo la titularidad del Estado, se habilita de manera general, y causará una contraprestación (económica) periódica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



TELMEX; Empresas Municipales de Cali (EMCALI); Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga; y otras 5 pequeños proveedores.

El servicio de telefonía móvil es provisto por COMCEL, MOVISTAR y TIGO (Ex Colombia Móviles).